

Crédito suplementario para habilitar la partida N° 84 del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General de 1951, destinada a subvencionar a las Sociedades de Beneficencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario a la parrrtida N° 84 del Pliego XV del Presupuesto General de la República, destinada a subvencionar a los Sociedades de Beneficencia, por la cantidad de S/o. 8'000.000.00, que será distribuída por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social previo estudio de las necesidades de cada una de dichas Sociedades. Este crédito será cubierto con los mayores ingresos del ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.

*
* *